

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de ALEXANDER MARÍN LARRAHONDO contra COLMENA SEGUROS DE VIDA y OTROS. Radicado No. 76001-40-03-002-2024-00377-00

Quien suscribe, **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.470.042 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 67.706 del C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderado judicial de **COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A.** en el proceso de la referencia, de acuerdo con el poder que obra en el expediente, por medio del presente escrito y en atención al Auto proferido por su Despacho el pasado 03 de octubre de 2024, mediante el cual se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. **de manera presencial**, respetuosamente solicito al Despacho que en aplicación de los artículos 2, 3 y 7 de la ley 2213 de 2022, se permita la asistencia a la diligencia mediante el uso de medios tecnológicos, tanto del apoderado de la aseguradora, su representante legal, así como el testigo.

Como sustento de lo anterior, traigo a colación lo referido por el artículo 2 de la ley 2213 de 2022 que dice textualmente lo siguiente:

“ARTÍCULO 2º. USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Se podrán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones, cuando se disponga de los mismos de manera idónea, en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia.

Se utilizarán los medios tecnológicos, para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las

actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos. (...)”

Así las cosas y en consideración a que el Despacho cuenta con los medios tecnológicos para realizar la audiencia de manera virtual, respetuosamente solicito que se permita asistir virtualmente en consideración a que el apoderado de la aseguradora, su representante legal, así como el testigo se encuentran domiciliados en Bogota.

En merito de lo expuesto, respetuosamente solicito al Despacho que se habilite la asistencia a la audiencia programada para el próximo 26 de noviembre del 2024 a las 2:00 pm., de manera virtual.

Respetuosamente,



RICARDO VÉLEZ OCHOA
C.C. 79.470.042 de Bogotá D.C.
T.P. 67.706 del C. S. de la J.